MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

Nº 060-2016-C/CPP
San Miguel de Piura, 17 de mayo de 2016.

Visto, el Dictamen Nº 02-2016-CPYS/CPP de fecha 18 de marzo de 2016, de la Comisión de Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Piura con la finalidad de asegurar el manejo adecuado de los residuos sólidos desde su generación hasta la disposición final, forma parte del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias", con código PROG 016-2010-SNIP; el cual viene siendo ejecutado por el Ministerio del Ambiente, considerando en su primera etapa la implementación de sistemas de gestión integral de residuos sólidos; y en la segunda etapa la clausura y la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias;

Que, el citado Programa en su segunda etapa, está integrado por el Proyecto relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Río Seco, distrito de Castilla, provincia de Piura y región Piura, cuyo objeto es mitigar los efectos ambientales negativos que la inadecuada disposición de los residuos ha generado sobre los recursos naturales y la salud de la población;

Que, mediante la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y Nº 28802, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de recursos públicos destinados a la inversión, siendo dicho marco regulatorio de aplicación obligatoria para todas las entidades que ejecuten proyectos de inversión pública;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 35°.3 de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública, se establece que la formulación de proyectos de competencia municipal exclusiva, se podrá realizar a través de la celebración de los convenios con los sectores del gobierno nacional y de los gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley Nº 27314- Ley General de Residuos Sólidos, las Municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente, siendo estas funciones de competencia exclusiva de la municipalidad provincial de conformidad con lo establecido por el artículo 42° literal i) de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización;

Que, las Municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, a fin de facilitar el proceso de implementación de la segunda etapa del mencionado Programa de inversión, se requiere delegar al Ministerio de Ambiente la competencia para la ejecución del Proyecto de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, para lo cual se deberá suscribir un Convenio interinstitucional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 320-2015-MINAM/VMGA/DGCA, remitido por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, a través del cual se solicita la suscripción de un convenio interinstitucional con la Municipalidad para la ejecución del proyecto de inversión pública por ser de competencia municipal exclusiva;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Municipalidad Provincial, deberá designar un Coordinador de enlace, para los fines de ejecución del Proyecto quien lo representará para todos los efectos de coordinación con la Unidad de Gestión del Programa Fase 2;

Que, la Comisión de Población y Salud, teniendo en cuenta el Informe N° 386-2016-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 02-2016-CPyS/CPP recomienda someter al pleno del Concejo para su aprobación la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Ambiente, para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS, EN EL SECTOR RIO SECO DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIAL DE PIURA – REGION PIURA", debiéndose designar un Coordinador de Enlace para los fines de ejecución del Proyecto;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Población y Salud, en la Sesión Extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2016 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Ministerio del Ambiente la competencia para la ejecución del proyecto de inversión pública relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Río Seco, distrito de Castilla, provincia de Piura y región Piura, cuyo proyecto forma parte del Programa de inversión "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en zonas prioritarias".

//..

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Piura, así como toda la documentación necesaria para su implementación, formalización y de ser necesario adendas al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Para cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el despacho de Alcaldía, deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la suscripción del presente acuerdo, remitiéndose copia del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transporte, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud y al Ministerio del Ambiente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADO A LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Ambiental, señor **JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO**, con DNI Nº 07212391, designado por Resolución Suprema Nº 024-2011-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial Nº 365-2015-MINAM, a quien en adelante se le denominará el **MINAM**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, domicilio Jirón Ayacucho N° 377, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO**, identificado con DNI Nº 02622765, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD,** en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Mediante Informe Técnico N°063-2012-EF/63.01 del 15 de junio del 2012, emitido por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se declara la viabilidad del **"Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Priorizadas de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"**, con código SNIP PROG-16-2010-SNIP, cuyo objeto es la mejora de la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos y está conformado por 31 proyectos de inversión pública localizado en zonas priorizadas.

1.2 El 14 de agosto del 2012, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, suscriben el Contrato de Préstamo N°2759/OC-PE y el 12 de octubre del 2012 el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Japan Internacional Cooperación Agency (JICA) suscriben el Contrato de Préstamo N° PE-P41, para la Implementación del PROG-16-2010-SNIP, a ser financiado con recursos externos otorgados por el Gobierno de Japón a través de JICA, el BID y con contrapartida nacional del Ministerio del Ambiente y las Municipalidades involucradas.

1.3 Mediante Resolución Ministerial Nº 013-2013-MINAM de 15 de enero de 2013, se creó la Unidad Ejecutora UE-003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental" en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente para la ejecución del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Priorizadas de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco".

1.4 Con Resolución Ministerial Nº 038-2013-MINAM de 14 de febrero de 2013, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental", quien está a cargo de la implementación del PROG-16-2010-SNIP (en adelante

EL PROGRAMA) y comprende dos componentes: Ejecución de 31 PIP y Gestión del Programa. Este programa actualmente se encuentra en la fase de inversión.

Los proyectos que conforman el PROG-16-2010-SNIP tienen como componentes: almacenamiento, barrido, recolección, transporte, reaprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos; quedando pendiente la intervención en áreas degradadas por residuos sólidos (botaderos).

1.5 Para dar solución a los problemas originados por los botaderos, se ha priorizado la intervención del Programa "**Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en zonas prioritarias**".

1.6 Mediante Oficio N°5491-2013-EF/63.01 del 04 de noviembre de 2013 e Informe Técnico N°085-2013-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del MEF, aprobó los Términos de Referencia propuestos para la elaboración de los estudios a nivel de perfil de 18 proyectos para la Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos y la elaboración del perfil y factibilidad del Programa de inversión, a ser financiados por la JICA.

1.7 Mediante Oficio N°5735-2013-EF/63.01 del 19 de noviembre de 2013 e Informe Técnico N°093-2013-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del MEF aprobó los Términos de Referencia propuestos para la elaboración de los estudios a nivel de perfil de 13 proyectos para la Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, a ser financiados por el BID.

1.8 Consiguientemente, el Ministerio del Ambiente inició en el mes de noviembre de 2014, la elaboración de los 13 estudios de pre inversión a nivel de perfil de los proyectos de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos financiados a través de la cooperación técnica no reembolsable del BID. Asimismo, en el mes de enero de 2015, se inició la elaboración del perfil del Programa y la formulación de los 18 proyectos de inversión pública a nivel de perfil, financiados por la cooperación técnica no reembolsable de JICA.

1.9 Con Oficio Nº 034-2016-MINAM/SG/OPP del 05 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente emite el informe técnico Nº 014-2016-MINAM/SG/OPP/UPI, mediante el cual la OPI Ambiente aprueba el estudio a nivel de perfil del Programa de inversión pública denominado "Programa de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias" y solicita a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para la elaboración del estudio a nivel de factibilidad del Programa.

1.10 Con Oficio Nº 838-2016-EF/63.01 de 19 de febrero de 2016, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas adjunta el Informe técnico Nº 03-2016-EF/63.01 a través del cual autoriza a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la elaboración del estudio de preinversión a nivel de factibilidad del aludido programa.

SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias
- Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **El MINAM** es un Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Municipalidad conviene en delegar al MINAM las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva , relacionado a la **recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos;** de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; ejecutándolos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.

QUINTA: DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes reconocen que:

5.1 El MINAM será el Organismo Ejecutor de EL PROGRAMA.

5.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular ni ejecutar Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a el MINAM en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 DEL MINAM

a. Sobre la base del proyecto viable, elaborará y aprobará los estudios definitivos a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre inversión declarado viable.
b. Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del Expediente Técnico aprobado.
c. Ejecutar el proyecto de El PROGRAMA, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que financiará dicho programa.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

Designar un Coordinador de Enlace, quien representará al Gobierno Local para todo efecto de coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones.

SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el financiamiento del monto de inversión del Programa, se ha previsto que será asumido con recursos de endeudamiento externo de las fuentes cooperantes JICA y BID y recursos de contrapartida nacional.

Sobre los costos de operación y mantenimiento de los proyectos que conforman el Programa, se precisa que estos serán asumidos por los municipios, habiéndose considerado como mecanismo de sostenibilidad la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para lo cual se suscribirá un Convenio interinstitucional entre la Municipalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, una vez obtenida la viabilidad del estudio de preinversión.

OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a cualquier información a la que tuvieran acceso o que obtengan como consecuencia del presente **CONVENIO**, no estando facultadas para proporcionar dicha información a terceros, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de las demás partes intervinientes.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene una vigencia de cinco (05) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

En caso que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente convenio, estos continuarán hasta su culminación.

DECIMA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente **CONVENIO** no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente **CONVENIO** mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

El presente **CONVENIO** quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **CONVENIO** no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de concluir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.

12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente **CONVENIO**.

12.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente **CONVENIO**. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el **CONVENIO** de mantenerse el incumplimiento.

DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente **CONVENIO**, procurará solucionarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el presente **CONVENIO**, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DECIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

14.1 Para los fines del presente **CONVENIO**, el **MINAM** y el gobierno local establecen como sus domicilios los señalados, respectivamente, en la introducción del mismo.

14.2 Para efectos del presente **CONVENIO**, se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.

DECIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

15.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.

15.2 Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (02) ejemplares, en Lima a los ..... días del mes de ..... del año dos mil dieciséis.

12 JUL. 2016 12 JUL. 2016

JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO
Ministerio del Ambiente
MINAM

OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO
Municipalidad Provincial de Piura
LA MUNICIPALIDAD